

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0011-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Reforma Plan Anual de Contratación - PAC Nro. 06-2026

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOSNCPE), prevé como deberes y atribuciones del Gerente General: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, el artículo 22 de la LOSNCPE, respecto de la necesidad y planificación, dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.// Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNCPE establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0011-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP, respecto del Plan Anual de Contratación - PAC-, establece que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, prevé que la *“Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (...)*”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda -EPMHV resolvió nombrar como Gerente General al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, conforme consta de la Resolución de Directorio de la EPMHV Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024; y, la acción de personal Nro. 064 de rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, el Gerente General de la EPMHV, de conformidad con el artículo 10, delegó al Director de Talento Humano y Administrativo, el ejercicio de la siguiente atribución: “(...) *r. Aprobar y suscribir modificaciones o reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) (...)*”;

Que, con acción de personal Nro. 097 el Gerente General de la EPMHV designó desde el 15 de diciembre de 2025 al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot en calidad de director de Talento Humano y Administrativo;

Que, mediante Resolución 015-2025-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General y del Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV”;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0002-R de 15 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán**

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0011-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

durante el presente año fiscal y que han sido compilados por la Dirección de Talento Humano y Administrativa, a través del documento denominado “PAC 2026”, que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 11 de la LOEP y en el artículo 22 de la LONSCP, en concordancia con el artículo 64 del RGLOSNCP (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R de 20 de marzo de 2026, aprobada por el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, se resuelve entre otros “Artículo 1.- APROBAR la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices y que forman parte del presente acto administrativo (...)”.

Que, con Informe de Necesidad Nro. EPMHV-GOU-DEGS-2026-001 de 16 de enero de 2026 elaborado por el Ing. William Moya Velasco, Analista de Estudios y Gestión de Suelo 3, revisado por el Arq. Diego Andrade Badillo, Director de Ejecución de Proyectos, y, aprobado por el Mgs. José Morales Rodríguez, Gerente de Operación Urbana se concluye que: “Del análisis integral efectuado se concluye que la adquisición de equipamiento para el Gimnasio Comunitario del Proyecto Quitopía – La Y constituye una necesidad técnica, operativa y funcional directamente vinculada con la correcta ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto “Construcción de Quitopía – La Y”. El equipamiento de gimnasio no representa un componente accesorio, sino un elemento indispensable para garantizar la operatividad efectiva del espacio deportivo previsto en los estudios técnicos, criterios de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y en la memoria arquitectónica del proyecto, asegurando que la inversión pública realizada en infraestructura cumpla plenamente su finalidad social y comunitaria. // (...) Finalmente, se concluye que la contratación del equipamiento para el Gimnasio Comunitario contribuye de manera directa a la efectividad y sostenibilidad del Proyecto Quitopía – La Y, al consolidar un modelo de gestión orientado a la promoción de la actividad física, la prevención del sedentarismo y la inclusión social, en coherencia con los lineamientos de planificación urbana y las políticas públicas sectoriales. En consecuencia, la adquisición analizada se configura como una decisión técnica y jurídicamente justificada, orientada a garantizar la funcionalidad integral del equipamiento deportivo y el impacto social positivo de la inversión pública realizada.”;

Que, en el Informe Técnico Nro. EPMHV-GOU-DEP-2026-078-IT de 20 de abril de 2026, en la parte pertinente indica: “3. DESARROLLO // La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio Nro. STHV-2023-1434-O de 24 de octubre de 2023, informó a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV) la disposición de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito para la implementación de los centros “Quitopía”, definiendo como ubicación prioritaria el predio de la ex Estación Norte del Trole, sector “La Y”, y encargando a la EPMHV, en su calidad de Operador Urbano, la ejecución del proyecto. En cumplimiento de dicha disposición, se dio inicio a la obra “Construcción de Quitopía – La Y”, actualmente en ejecución, concebida como un nodo cultural, educativo y tecnológico dentro del Distrito Metropolitano de Quito. // En este contexto, la ejecución de la obra civil constituye la primera fase del proyecto integral; sin embargo, la sola provisión de infraestructura física no garantiza el cumplimiento de su finalidad pública. Para la puesta en operación efectiva del Gimnasio Comunitario contemplado en el proyecto, resulta indispensable la dotación de equipamiento técnico especializado, cuya ausencia impediría el funcionamiento del espacio, limitaría el aprovechamiento de la infraestructura construida y afectaría la integralidad de la inversión pública. // La necesidad de esta contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales, el Plan Operativo Anual 2026, las directrices emitidas por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y las disposiciones de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, contenidas en el oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1449-O, así como con los principios de eficacia, calidad y coordinación establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y los principios de sostenibilidad y optimización de la inversión pública previstos en la Constitución de la República. // (...) Para que el Gimnasio Comunitario previsto dentro del proyecto pueda entrar en operación efectiva y brindar el servicio para el cual fue concebido, resulta indispensable contar con el equipamiento técnico correspondiente. La ausencia de dicho equipamiento impediría la puesta en funcionamiento del espacio, limitaría el aprovechamiento de la infraestructura construida y afectaría la integralidad de la inversión pública ejecutada, por lo que su dotación constituye un componente esencial para asegurar la funcionalidad, sostenibilidad y coherencia del proyecto. // (...) La necesidad identificada cuenta con sustento técnico emitido por la Secretaría de Educación, Recreación y

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0011-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

Deporte, mediante oficio Nro. GADDMQ-SERD-2025-02490-O y el “Informe Técnico de Equipamiento de Gimnasio” de 18 de diciembre de 2025, entidad que asumirá la administración y operación del gimnasio conforme al Modelo de Gestión de los Espacios Quitopía La Y. De igual forma, las especificaciones del equipamiento propuesto han sido validadas técnicamente por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, mediante comunicación institucional de 08 de enero de 2026, en la cual se confirma su conformidad desde el punto de vista técnico. En consecuencia, la determinación de los bienes requeridos responde a criterios especializados de la entidad competente en materia deportiva, garantizando pertinencia operativa y adecuación al modelo de gestión previsto. // (...) En virtud de lo expuesto, se concluye que la contratación del equipamiento del Gimnasio Comunitario del Proyecto “Quitopía – La Y” constituye una actuación técnica y funcionalmente necesaria, coherente con las disposiciones emitidas por la autoridad rectora, alineada con el marco normativo aplicable y orientada a garantizar la operatividad efectiva del espacio, la sostenibilidad de la inversión pública y la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía (...).”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0405-M de 20 de abril de 2026, el Mgs. José Adolfo Morales Rodríguez, Gerente de Operación Urbana, solicitó al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo la reforma del PAC; mismo que fue aprobado mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del referido documento de conformidad con lo siguiente: “(...) Conforme la delegación que consta en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, en mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo se Aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación, favor proceder con la gestión pertinente (...).”;

Que, con Informe de Necesidad Nro. EPMHV-UTIC-024-2026 de 31 de marzo de 2026 elaborado por el Tlgo. Jorge Miranda Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, revisado y aprobado por el Ing. Danny Guzmán Mina, Director de Planificación se justifica: “(...) que, para cumplir los objetivos institucionales y asegurar la correcta ejecución de estudios arquitectónicos, ingenierías eléctrica, civil, mecánica y seguimiento de obras, resulta indispensable la “CONTRATACIÓN DE LAS LICENCIAS DE DIBUJO Y MODELADO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS”, con lo cual se asegura la operatividad de los distintos procesos y cumplimiento de los objetivos sociales e institucionales, así como la misión de la EPMHV como Operador Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que, en el Estudio de Mercado Nro. EPMHV-UTIC-030-2026 de 17 de abril de 2026 elaborado por el Tlgo. Jorge Miranda Gutiérrez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, revisado y aprobado por el Ing. Danny Guzmán, Director de Planificación se establece el presupuesto referencial lo cual se lo hace en los siguientes términos: “Producto del análisis realizado a cada ítem (ver cuadro correspondiente), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presupuesto referencial para el objeto de contratación es de **USD 23.760,00 (VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”;

Que, en el Informe Técnico para la reforma al PAC Nro. EPMHV-DP-033-2926 de 21 de abril de 2026 se expone lo siguiente: “El proceso “CONTRATACIÓN DE LAS LICENCIAS DE DIBUJO Y MODELADO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS” fue incorporado en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en función de las necesidades institucionales y de la planificación operativa de la entidad, con una asignación presupuestaria definida y programado para su ejecución dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal. // No obstante, la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) introdujo cambios sustanciales en la gestión presupuestaria institucional, particularmente en lo referente a la obligatoriedad de destinar al menos el setenta por ciento (70 %) del presupuesto institucional a gasto de inversión. // En este contexto, se evidenció la necesidad de revisar la planificación presupuestaria institucional, así como la clasificación de los ítems de gasto, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada priorización de los recursos públicos. Como resultado de este análisis, se determinó que el referido ítem no se ajusta a las condiciones requeridas para su ejecución en el marco de las disposiciones presupuestarias

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0011-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

actuales. // De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes podrán realizar reformas al Plan Anual de Contratación debidamente motivadas, cuando existan circunstancias que modifiquen la planificación inicial. En concordancia, el Reglamento General a la LOSNCP, en sus artículos 25, 26 y 27, establece los lineamientos para la formulación, modificación y publicación del PAC. // En virtud de lo expuesto, y considerando la necesidad de mantener la coherencia entre la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente, se justifica la eliminación del ítem del PAC 2026, como una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos; así como la inclusión del nuevo proceso signado con el mismo nombre financiado con gasto corriente, según consta en la matriz adjunta.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0454-M de 21 de abril de 2026, el Ing. Danny José Guzmán Mina, Director de Planificación, solicitó al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo: “(...) se sirva disponer la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación al proceso "CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE DIBUJO Y MODELADO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS", a ser ejecutado en el segundo cuatrimestre del período fiscal 2026, de acuerdo al detalle del documento adjunto "Matriz Reforma PAC_ LICENCIAS DE DIBUJO Y MODELADO" para lo cual remito el INFORME EPMHV-DP-033-2026 de 20 de abril de 2026, en el cual se detallan las acciones ejecutadas y justificación"; mismo que fue aprobado con sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando de conformidad con lo siguiente: “(...) Conforme la delegación que consta en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, en mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo se Aprueba la reforma al Plan Anual de Contrataciones, favor proceder con la gestión pertinente (...); y,

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-1320-M, de 21 de abril de 2026, el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, solicitó a la Abg. Andrea Dávalos Ojeda, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “(...) disponer a quien corresponda se elabore la resolución de reforma al PAC conforme a la matriz "SEXTA REFORMA AL PAC" y anexos en el portal de compras públicas en cumplimiento con la normativa legal vigente.”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, en la resolución Nro.EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

LINEAS A INCLUIR:

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2026.634.0000.0000.04.00.001.004.000.1701.840104.000000.001.0000.0000	622550011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE QUITOPIA - LA Y	1	Global	\$ 38.528,00	\$ 38.528,00	C1
2026.634.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.530702.000000.001.0000.0000	733100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE DIBUJO Y MODELADO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS	1	Global	\$ 23.760,00	\$ 23.760,00	C2

LINEAS A ELIMINAR:

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0011-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
2026.634.0000.0000.04.00.001.003.000.1701.730702.000000.001.0000.0000	733100011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE DIBUJO Y MODELADO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS ERASOS Y ARQUITECTONICOS	1	Global	\$ 68,000.00	\$ 68,000.00	C1

Artículo 2.- DISPONER a Gestión Administrativa la Dirección de Talento Humano y Administrativo aplicar la presente reforma PAC institucional para el año 2026 aprobado conforme esta resolución, y proceder con su publicación en el portal institucional de contratación pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Artículo 4.- DISPONER se realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2026-1320-M

Anexos:

- SOLICITUD GOU PARTE 1.rar
- SOLICITUD GOU PARTE 2.rar
- SOLICITUD DP PARTE 1.rar
- SOLICITUD DP PARTE 2.rar
- SEXTA REFORMA AL PAC.docx

Copia:

Señora Magíster
Carina Patricia Fiallos Fiallos
Analista Administrativa 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Especialista
Lorena Karine Hidalgo Estrella
Analista Administrativo 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0011-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

Señorita Abogada
Andrea Oderay Dávalos Ojeda
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Felipe Santiago Correa Toscano
Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-2374

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-04-22
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-04-22

